



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060361461

Fecha: 26/09/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE IDONEIDAD”

LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Decretos 0007 del 02 de enero de 2012, con fundamento en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se permite a las Entidades Estatales asociarse con personas jurídicas particulares para la celebración de Convenios de asociación con el fin de desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con las funciones y cometidos estatales encomendados a las entidades públicas.
2. Que a su vez la indicada disposición (artículo 96 de la Ley 489 de 1998) preceptúa en el inciso 2° que los Convenios de Asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política.
3. Que el Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.
4. Que el convenio de asociación, de acuerdo con la Ley 489 de 1998, tiene como finalidad que las Entidades Estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Estos convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017, por lo cual sólo pueden celebrarse con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.
5. Que el Decreto 092 de 2017, artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

"

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

6. Que la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente en el numeral 16.5 Proceso no competitivo, expresa que de manera excepcional el Decreto 092 de 2017 establece la posibilidad de contratar una ESAL sin adelantar un proceso competitivo, en tres casos:
 1. Cuando el objeto del contrato de interés público (de colaboración) corresponda a la ejecución de actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana que sólo pueden desarrollar determinadas personas jurídicas.
 2. En los contratos de colaboración en los que la Entidad Estatal en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar sólo puede ser realizado por una única Entidad sin ánimo de lucro.
 3. Cuando se celebren convenios de asociación a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y la ESAL comprometa recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% de su valor total. Ánimo de lucro.
7. Que la Fundación Universitaria Católica del Norte, es una institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de institución universitaria, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 1671 de 1997-05-20, expedida por Ministerio de educación nacional.
8. Que La Fundación Católica del Norte, fue creada por la Diócesis de Norte de Antioquia, tiene en su misión el logro de la formación con sentido humano, es por esta razón que desde su constitución viene realizando proyectos sociales en diferentes regiones del País encaminada al mejoramiento de las condiciones de vida de población vulnerable, así como también el propiciar alternativas de formación en cada uno de los Municipios del Departamento, cumpliendo así con los objetivos estratégicos de su Plan de Desarrollo 2016-2020, donde se espera "Fortalecer con pertinencia al desarrollo social, cultural y productivo a partir de las capacidades institucionales, con el fin de contribuir en el mejoramiento de las necesidades de formación y proyección social de las comunidades de interés".
9. Que la ESAL cuenta con experiencia en la capacitación y formación en el departamento de Antioquia y otras partes del país en temas de: "Promoción de oportunidades para el desarrollo sostenible e incluyente y fortalecimiento de la gobernanza local en el marco de una cultura de paz en la zona del Dique en convenio con la Unión Europea; Formación en procesos de legalización de tierras para ocho organizaciones de productores en el Bajo Cauca Antioqueña y Norte de Antioquia en convenio con Colombia Responde; Evaluar la germinación y crecimiento de Juglans neotropica en vivero y su conservación influenciada por actividades antrópicas en la zona del altiplano norte de Antioquia en convenio con Red Eagle Mining de Colombia; Diseño detallado e implementación de los proyectos que componen el programa para el Manejo del Medio Social incluidos en el Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Hidroeléctrico Pescadero Ituango en convenio Empresas Públicas de Medellín y Implementar sistemas alternativos en el manejo de especies menores, por medio de técnicas que permitan la utilización adecuada y sostenible de todos los recursos disponibles en las parcelas y en la región Mediante la formación, la asesoría, la transferencia tecnológica y el acompañamiento en la adopción en convenio con el SENA, entre otros.

- "....."
10. Que la Secretaría del Medio Ambiente del departamento de Antioquia y la Fundación Universitaria Católica del Norte, cofinanciaran la Capacitación de líderes ambientales del departamento de Antioquia a través del curso virtual de desarrollo ambiental comunitario con énfasis en sostenibilidad ambiental.
 11. Que para satisfacer la necesidad, se celebra Convenio de Asociación entre la Secretaria del Medio Ambiente del Departamento de Antioquia y la Fundación Universitaria Católica del Norte, que tiene por objeto: Capacitación de líderes ambientales del departamento de Antioquia a través del curso virtual de desarrollo ambiental comunitario con énfasis en sostenibilidad ambiental.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Calificar como de reconocida idoneidad a la Fundación Universitaria Católica del Norte, identificada con NIT No. 811010001-2, para efectos de realizar convenio de asociación con el departamento de Antioquia – Secretaria del Medio Ambiente cuyo objeto es "Capacitación de líderes ambientales del departamento de Antioquia a través del curso virtual de desarrollo ambiental comunitario con énfasis en sostenibilidad ambiental."

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUCY RIVERA OSORIO
Secretario de Despacho
Secretaría del Medio Ambiente

Proyectó: Carlos Andrés Escobar Díaz 
Profesional universitario.